



## Resolución Directoral N° 00120-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 04 de noviembre de 2020

**VISTOS:** (i) el Trámite RS-CLS-NT-00024-2020 de fecha 12 de febrero de 2020, por medio del cual Camisea Combustibles S.R.L. presentó la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto “Planta de Tratamiento de Mezclas Oleosas y Aceites Usados”; y, (ii) el Informe N° 00786-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451 se modificó el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio

se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, en donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, dictándose medidas para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; se declaró el estado de emergencia nacional que restringe, entre otros, el ejercicio del derecho de libertad de reunión y de tránsito de las personas en el territorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en ese contexto, el 15 de marzo de 2020, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se dispuso que, de manera excepcional, se suspendan por treinta (30) días hábiles (contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, es decir a partir del 16 de marzo de 2020) el cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo, entre los que se encuentra el procedimiento de certificación ambiental;

Que, el 05 de mayo de 2020, mediante artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se facultó a las entidades públicas a aprobar mediante Resolución de su Titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, se dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, conforme a las facultades establecidas en el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020, el 16 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0035-2020-SENACE-PE, que en su artículo 1° aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2

de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020; motivo por el cual, los plazos de tramitación se reanudaron a partir del 18 de mayo de 2020;

Que, como resultado del presente procedimiento de evaluación de la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIA-sd) del Proyecto "*Planta de Tratamiento de Mezclas Oleosas y Aceites Usados*", presentados por Camisea Combustibles S.R.L., mediante Informe N° 00786-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de noviembre de 2020, se concluye aprobar los TdR y PPC antes referidos, debiendo el Titular elaborar la MEIA-sd en los términos previstos en el referido informe;

Que, el Informe N° 00786-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de noviembre de 2020, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley N° 29968, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento de Mezclas Oleosas y Aceites Usados*", presentados por Camisea Combustibles S.R.L. conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00786-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de noviembre de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La aprobación de Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** Camisea Combustibles S.R.L. se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Planta de Tratamiento de Mezclas Oleosas y Aceites Usados*", así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Camisea Combustibles S.R.L., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir copia digital de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir copia digital de la presente Resolución Directoral y copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y

Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**